CONTRATO AMPLIATORIO Nº 90 /2013

AMPLIACION PAC Nro.: 249335 - CC: CO-12001-13-70773

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DIURNA Y NOCTURNA PARA LA SENATUR.

CONTRATISTA: SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCION.

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, en adelante con domicilio legal en la calle Palma 468, representada por la Ministra, **Sra. MARCELA BACIGALUPO** en adelante **LA CONTRATANTE,** y la Empresa **SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCION.;** RUC Nº 80023247-0, representada por el Sr. HUGO ALBERTO FRANCO VILLALBA, con C.I. N° 1.407.748, en su carácter de representantes legales, domiciliado en Gral. Delgado N° 954 y Viuda de las Llanas en adelante **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen celebrar el presente Contrato Ampliatorio.

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIONES ESPECIFICAS AL CONTRATO.

Ambas partes acuerdan ampliar el Contrato N° 03 de fecha 02 de Abril del 2013, conforme al **Artículo 63** de la Ley Nº 2.051/03, que textualmente dice: "*Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos".* De acuerdo al artículo 36º del Decreto Nº 21.909/03, dice cuanto sigue: *"Con la aceptación del CONTRATISTA podrá modificar hasta un 20 % la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato";*

"La Convocante podrá celebrar Contratos Abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo".
Si la Convocante necesitare una mayor cantidad de bienes, servicios u obras de los requeridos en los llamados y contare con saldo presupuestario suficiente, se podrá aumentar la cantidad de los mismos solo a través de ampliaciones de contratos realizadas de conformidad a los Art. 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, o realizar un nuevo procedimiento de contratación".

El presente CONTRATO AMPLIATORIO tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por ambas partes, así como los aumentos y disminuciones contenidos en el mismo y hasta el 31... de Diciembre del 2013.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO AMPLIADO

El monto total, teniendo en cuenta los servicios requeridos es de Gs. *2.146.669.-* **(Guaraníes; Dos millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y nueve)** libre de todo gasto para la Convocante**.** Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del **CONTRATANTE**. El pago del mismo corresponde a dos personales por una semana de Servicio que comprende el Mes de Diciembre 2013, la Dirección General de Administración y Finanzas dependiente de la CONTRANTE, autorizará el pago según la disponibilidad presupuestaria.
El pago será efectuado en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El **CONTRATISTA** presentará, un FORMULARIO DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (AMPLIACION) por el 10% del valor estipulado en la ampliación del Contrato, la cual conjuntamente con el presente CONTRATO AMPLIATORIO forman parte anexa del mencionado contrato.

CLAUSULA CUARTA: PENALIZACIONES

Queda establecida una multa del 5 % sobre el monto total del contrato, por cada semana o fracción mayor a 3 días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA o en su caso, a partir del mismo será ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCION

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del CONTRATO AMPLIATORIO y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción y competencia de los Juzgados y/o en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Asunción.

En prueba de total conformidad firman las partes del presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, a los 18... días del mes de Diciembre del año dos mil trece.

CONTRATISTA **HUGO ALBERTO FRANCO VILLALBA**	**CONTRATANTE** **MARCELA BACIGALUPO**

CONTRATO AMPLIATORIO Nº 90 -2013